



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

M E D E L L I N

Siete (7) de marzo de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No.442

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	José Gustavo Higueta Miranda y otros.
Demandado:	Municipio de Medellín.
Radicado:	05001 33 33 025 2012 00156 00
Asunto:	Traslado medida cautelar.

Dado que la Ley 1437 de 2011 modificó la figura de la suspensión del acto bajo el nombre genérico de medidas cautelares y que además exige como requisitos el que se solicite en escrito separado, el despacho al admitir la demanda no observó que en uno de sus apartes se hizo referencia a "petición previa", razón por la que hasta ahora se le da el trámite correspondiente a la solicitud de suspensión de las sanciones contenidas en la Resolución No. 404 de 2011, al traducirse la misma en una solicitud de medida cautelar.

Ahora, a pesar de que tal solicitud no se ajusta a lo prescrito por el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, norma que determina que tratándose de la solicitud de nulidad y restablecimiento de un acto administrativo, la petición de medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acto se hará en escrito separado, a efectos de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal y teniendo en cuenta que el término de que dispone la parte actora para la reforma de la demanda no ha vencido según dispone el numeral 1º del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011; con fundamento con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 233 ibídem, de la solicitud, se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, el cual transcurrirá de manera independiente al del traslado de la demanda a efectos de que el municipio de Medellín se pronuncie mediante escrito separado.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, ____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario